

ción sobre las tierras. Susa representaba el predominio de la tendencia hierocrática, que culminaría con Inocencio II (1198-1215), de que el Papa, cabeza de la cristiandad, está sobre el emperador.

Los habitantes del Nuevo Mundo pertenecían a la categoría de los «gentiles». Según esta división, que arrancaba de Santo Tomás, y llegaba a la nueva escolástica (Soto, Vitoria), el «gentil» caía fuera de la autoridad del Imperio ya que nunca había oído hablar de Cristo. En esto se distinguían de los judíos y herejes que habían repudiado la religión. El Papa, como vicario de Cristo, tiene potestad sobre fieles e infieles. Las Casas se opone al «Ostense» y acepta el principio de que el rey puede delegar autoridad espiritual, pero no material, como Cristo la delegara en San Pedro.<sup>17</sup>

Otro filósofo invocado en esta disputa fue Aristóteles, defensor de la tesis de que los infieles eran esclavos por la servidumbre de su naturaleza. Y por no tener razón para gobernarse, habían de someterse a la autoridad. Son esclavos, porque su función se basa en el uso del cuerpo y porque aceptan el uso de la fuerza para ejercer el dominio entre ellos. Las Casas reduce el concepto aristotélico de la servidumbre por naturaleza al gobierno civil, y no a la esclavitud, pues esta esclavitud «per natura» no se puede aplicar, según Las Casas, a los indios, sino a un tipo de bárbaros dedicados al robo y a la violencia, llamados «palantes». El «Defensor de los indios» fue un acérrimo enemigo de los que coartaban la independencia del indio. En una «Carta a un personaje de la Corte (15-10-1535) sobre la esclavitud en Nicaragua» escribe: «¿Por qué, señor, no se tiene sabido en esa tan santa congregación (Real Concejo), por muy conocida máxima, que no hay ningún esclavo indio en las Indias, que justamente lo sea o lo haya sido?» (*Opúsculos, ob. cit.*, p. 64a).

El «Protector de los indios», formado en el tomismo durante 1520-1531, se basa en el jusnaturalismo de Santo Tomás para defender la inocencia de los infieles *negativae* que no habían oído hablar de Cristo y rechaza la jurisdicción temporal del Papa sobre sus tierras. Según el Doctor Angélico, el infiel, por ley natural, tiene derechos jurídicos sobre sus tierras. Las Casas, siguiendo esta doctrina, afirma que los indios, por derecho natural, pueden invocar sus títulos de propiedad, porque: «sin diferencia, infieles o fieles son animales racionales, y por consiguiente competelles y serles cosa natural vivir en compañía de otros y tener ayuntamientos, reinos y lugares y reinos y ciudades» («Tratado comprobatorio...» en *Opúsculos, ob. cit.*, p. 385a). Hasta sus últimos días, Las Casas atacó el sistema de discriminación de la «guerra justa». En 1565 en «Petición a Pío V» declara: «A V. B. humildemente suplico que haga un decreto en que declare por descomulgado y anatemizado cualquiera que dijese que es justa la guerra que se hace a los infieles, solamente por causa de idolatría, o para que el Evangelio sea mejor

<sup>17</sup> «Pues si Cristo dio a San Pedro su poder y del Padre en todas las tierras para que por todas amplíe su Iglesia, luego poder le dió para esto sobre los infieles. Item, si de todo el orbe le constituyó maestro y doctor, luego también de los infieles. Item, si recibió poderío sobre todos los que son de Dios hijos en todo el orbe, y los infieles son todos de Cristo, luego sobre ellos también recibió auctoridad y poderío» («Tratado Comprobatorio del Imperio Soberano...», *Opúsculos, ob. cit.*, p. 355b); «De las cosas probadas y cerca de este artículo arriba dichas, parece manifesto el error de Hostiensis, o de quien se lo impone, en el cap. Quod super his, de voto, donde dicen que dice que sólo por haber venido Christo al mundo, ipso iure o ipso facto, fueron privados todos los fieles de sus señoríos, jurisdicciones, dignidades, honras, reinados y Estados. Cosa absurdísima, vanísima, sin fundamento alguno de razón, ni de autoridad...» («Tratado comprobatorio...», p. 388a).

predicado, especialmente a aquellos gentiles que en ningún tiempo nos han hecho ni hacen injuria» (*Opúsculos, ob. cit.*, 541a), y en el corolario al «Tratado de las doce dudas» afirma: «De lo dicho sigue que el que las cosas de los infieles hurta o roba, y mucho más si sus estados, jurisdicciones y señoríos les usurpa sin causa justa, comete hurto y rapiña, y de esto ninguno duda» (*Opúsculos, ob. cit.*, 486a).

Para aclarar esta disputa, Fernando V convoca una junta en Valladolid de la que saldría el «requerimiento», documento redactado por el consejero del rey, Juan López de Palacios Rubios. Éste, siguiendo al «Ostense», defendía la potestad espiritual y material del Papa sobre los infieles. El «requerimiento», aplicado a partir de 1513, estipulaba que si los indios no reconocían a la Iglesia católica y al Papa y/o se oponían a la predicación, podían ser reducidos y esclavizados.<sup>18</sup> La falta de sometimiento justificaba, pues, la «guerra justa» y la esclavitud. Esta última había sido autorizada por cédulas reales de 1503 y 1527. El «requerimiento» sería sustituido por una Ordenanza General promulgada por Felipe II el 13-VII-1573. Desde esta fecha el término «conquista» se sustituye por el de «pacificación».

La teoría aristotélica que defendía el derecho del gobierno despótico para los bárbaros (indios) tuvo seguidores en el Nuevo Mundo. El obispo de Darién (Panamá), el franciscano Juan de Quevedo, declaraba en 1519 que los indios eran «siervos a natura». Las Casas contestó a esta opinión del obispo en estos términos: «Aquellas gentes que de todo aquel mundo nuevo está lleno y hierve, son gentes capacísimas de la fe cristiana y a toda virtud y buenas costumbres por razón y doctrina traibles y de su “natura” son libres y tienen sus reyes y señores naturales que gobiernan sus policías; y a lo que dijo el reverendísimo obispo que son siervos “a natura”, por lo que el Filósofo dice en el principio de su *Política*, que “vigentes ingenio naturaliter sunt rectores et domini aliorum” y “deficientes a ratione naturaliter sunt servi”, de la intención del Filósofo a lo que el reverendo obispo dice hay tanta diferencia como del cielo a la tierra, y que fuese así como el reverendo obispo afirma, el Filósofo era gentil y está ardiendo en los infiernos, y por ende tanto se ha de usar de su doctrina, cuanto con nuestra sancta fe y costumbre de la religión cristiana coviniere» (III, 343).

Las Casas rechaza la esclavitud no sólo como impedimento para la evangelización, sino como práctica inhumana (incluso entre ciertas tribus indias) que convierte a un hombre en propiedad de otro.

Una vez más el Papa entra en la disputa y en 1537 Pablo III publica la bula *Sublimis Deus* defendiendo la racionalidad de los indios, el derecho a sus bienes y su capacidad para recibir la fe. Esta bula reflejaba las presiones de algunos sectores religiosos entre los que se contaban los dominicos Bernardino de Minaya y Julián Garcés. En la controversia sobre el indio, tienen especial interés las opiniones de los representantes de

<sup>18</sup> Los que no reconozcan a la Iglesia católica y al Papa y se opongan a la predicación se exponían a lo siguiente: «Ai no lo hicierdes o en ello dilación maliciosamente pusierdes, certificoos que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y manera que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de sus Altezas, y tomaré vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré dellos como Su Alteza mandare, y vos tomaré vuestros bienes...», León Ybot, A., *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de las Indias, II, Barcelona: Salvat Editores, 1962, p. 251.*

la escuela salmantina (convento de San Esteban) y, en especial, fray Francisco de Vitoria. Éste defiende la noción de que la común naturaleza humana constituye la base de toda comunicación social. Vitoria admite, con Las Casas, la predicación pacífica y rechaza la guerra por motivos religiosos. Durante los años 1537-1539 dicta sus *Relecciones Teológicas*: «De temperantia», «De iure belli» y «De Indis». En esta última lección llega a reconocer que la fuerza es desgraciadamente necesaria, si éstos oponen resistencia armada: «Si los bárbaros, ya sean sus jefes, ya el pueblo mismo, impidieran a los españoles anunciar libremente el Evangelio, pueden éstos, dando antes razón de ello a fin de evitar el escándalo, predicarles aún contra su voluntad y entregarse a la conversión de aquella gente, y, si fuere necesario aceptar la guerra o declararla antes que den oportunidad y seguridad para predicar el Evangelio».<sup>19</sup> Los indios, pues, según Vitoria, son siervos por naturaleza, aunque capacitados para alcanzar madurez social e independencia política. Vitoria, partiendo de una base teológica, se convierte en un teórico del colonialismo, según la doctrina que defiende la superioridad del europeo para civilizar y evangelizar al indio, y especialmente para mantener la hegemonía en el comercio con las Indias. De esta manera se justifica la intervención bélica por el «derecho natural al comercio pacífico». Aunque niegue la potestad temporal del príncipe, es decir, la legitimidad de la guerra de conquista en *De los indios, o del derecho de guerra*, el doctor salmantino justifica, en última instancia, a través de argumentos teológicos, la intervención autoritaria del Pontífice, en virtud de su potestad indirecta sobre las cosas temporales. Lo que llegó a constituir un fundamento de la explotación económica de las Indias por los españoles.<sup>20</sup>

El argumento religioso esgrimido por Vitoria, y posteriormente por Sepúlveda, el gran detractor de los indios, sobre la infidelidad de éstos, se convertiría en instrumento político para justificar la empresa económica en el Nuevo Mundo. En las famosas controversias de Valladolid (1547-1548), Sepúlveda legitimizaba la guerra en las Indias, basándose en el primer libro *De los políticos* de Aristóteles, según la conocida teoría de que los pueblos civilizados tienen el derecho a someter a los bárbaros por la fuerza. Se es siervo por naturaleza, por haber nacido en ciertas regiones, o por tener costumbres depravadas. Estas condiciones se daban, según Sepúlveda, en el caso de los indios. Las Casas refutaría esta tesis en su *Tratado sobre los indios que se han hecho esclavos* (1547), obra en la que defiende la libertad de los indios y su conversión por medios pacíficos.

Sobre el papel que el religioso tuvo en el Nuevo Mundo (al margen de las diferencias doctrinales de las distintas órdenes: jerónimos, franciscanos, dominicos y mercedarios)

<sup>19</sup> Obras de Francisco de Vitoria, *Relecciones teológicas*, Ed. de Teófilo Urdanoz, Madrid: B.A.C., 1960, «Conclusión cuarta», p. 717. Y en la misma relección «De Indis» escribe Vitoria: «De lo dicho en toda la cuestión parece deducirse que si cesaran todos los títulos, de tal modo que los bárbaros no dieran ocasión ninguna de guerra ni quisieran tener príncipes españoles, etc... debían cesar también las expediciones y el comercio, con gran perjuicio de los españoles y grande detrimento de los intereses de los príncipes, lo cual no sería tolerable», p. 725.

<sup>20</sup> «Comprendemos que la organización de las misiones sea una medida temporal con finalidad espiritual; pero es muy difícil pensar lo mismo si se nos dice que el monopolio de comercio para los españoles es también una acción temporal con fines espirituales. En efecto, Vitoria escribe que la competencia de otras naciones en la búsqueda de las riquezas de América sería nociva para el desarrollo normal de la cristianización. Es decir, comerciando sin ser molestados, los españoles adoctrinarán mejor», Jaime Concha, «Las relecciones sobre los indios de Francisco de Vitoria», *Atenea*, V. 43, 413, 1966, p. 118.